

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN, S.A.U., DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE RECLASIFICACIÓN ZONAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA

Expediente: INF/DE/007/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

Da María Fernández Pérez

Consejeros

- D. Eduardo García Matilla
- D. Diego Rodríguez Rodríguez
- Da. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín
- D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 9 de febrero de 2017

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la autorización a Eléctrica Conquense Distribución, S.A.U. de prórroga de la reclasificación zonal del municipio de Cuenca, la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, acuerda remitir a la DGPEM la propuesta incluida en el presente informe.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2017 ha tenido entrada en la CNMC, oficio de la DGPEM por el que solicita a esta Comisión, al amparo del artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la elaboración de un informe sobre la reclasificación zonal instada por la empresa distribuidora ELÉCTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (CONQUENSE), en el que se señale si procede realizar o no prorrogar la reclasificación zonal del municipio de Cuenca.

El citado oficio viene acompañado del escrito de solicitud de CONQUENSE de autorización para la prórroga de la reclasificación del municipio de Cuenca



otorgada mediante Resolución de la DGPEM de 30 de marzo de 2015, por la que se procedía a la prórroga de la reclasificación zonal particular del municipio de Cuenca. En dicha Resolución se indica que la misma "será de aplicación durante un plazo de tres años a contar desde el 1 de enero de 2014". Asimismo, se adjunta un informe elaborado por CONQUENSE en el que apoya su solicitud de prórroga de la reclasificación como zona rural dispersa de la entidad singular de Valdecabras dentro del municipio de Cuenca. En dicho informe indica CONQUENSE que sólo una pequeña parte no significativa de los suministros del municipio de Cuenca, 113 suministros de un total de 36.128, se encuentran muy alejados del núcleo principal, siendo además una zona de difícil acceso. Por ello, entiende necesario dividir el término municipal de Cuenca, separando el núcleo rural disperso del núcleo de población principal.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CLASIFICACIÓN COMO ZONA RURAL DISPERSA

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece en el apartado 4 del artículo 99 una clasificación por zonas de los municipios de cada provincia atendiendo al número de suministros, a efectos de exigir unos distintos valores de continuidad del suministro, tanto zonal como individual, en cada una de las zonas definidas. En el último párrafo del citado apartado 4 del artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que:

"No obstante, para empresas eléctricas que distribuyan en aquellos ámbitos territoriales con dispersión de la localización de la demanda en diferentes núcleos de población dentro de un municipio, el Ministerio de Economía, a solicitud de la empresa distribuidora afectada, podrá definir las zonas urbanas, semiurbanas y rurales en función de los citados núcleos".

CONQUENSE solicita la reclasificación zonal del municipio de Cuenca a efectos de la exigencia de distintos valores de continuidad del suministro en cada una de las zonas definidas en el artículo 99, basándose en la extensión territorial de dicho municipio y en la dispersión de la localización de la demanda en diferentes núcleos de población dentro de ese municipio.

Al respecto, se ha obtenido del Instituto Nacional de Estadística (http://www.ine.es/nomen2/index.do) de su base de datos del Nomenclator (que incluye las Entidades y Núcleos de Población existentes a 1 de enero de 2016 en cada municipio), una relación detallada de las Entidades Singulares de Población (ESP) para el citado municipio de Cuenca para el que CONQUENSE solicita la reclasificación. Se ha comprobado que la ESP para la que CONQUENSE solicita la reclasificación (Valdecabras) figura en el citado Nomenclator.



Sobre las ESP identificadas en el Nomenclator se ha realizado la siguiente clasificación:

- A) Zona urbana: conjunto de ESP de un municipio con más de 20.000 suministros, incluyendo capitales de provincia, aunque no lleguen a la cifra anterior.
- B) Zona semiurbana: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros comprendido entre 2.000 y 20.000, excluyendo capitales de provincia.
- C) Zona rural:
 - a) Zona rural concentrada: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros comprendido entre 200 y 2.000.
 - b) Zona rural dispersa: conjunto de ESP de un municipio con un número de suministros menor de 200, así como los suministros ubicados fuera de los Núcleos de Población que no sean polígonos industriales o residenciales.

Del análisis llevado a cabo, se considera autorizable la pretensión de CONQUENSE de proceder a una reclasificación zonal particular en el municipio de Cuenca para el que solicita la prórroga de la reclasificación, a los efectos previstos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dado que la misma no desvirtúa el carácter general de la clasificación zonal establecida por el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria informa favorablmente la pretensión de ELÉCTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN, S.A.U. de proceder a la prórroga de la reclasificación zonal particular en el municipio de Cuenca de la Entidad Singular de Población de Valdecabras (113 suministros) como zonal rural dispersa, a los efectos previstos en el artículo 99.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dado que la segmentación de un número limitado de municipios, en este caso de solo uno, no desvirtúa el carácter general de la clasificación zonal establecida por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Comuníquese esta propuesta a la Secretaría de Estado de Energía.